

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.
Demandado: ASECOINT GT S.A.S. y J.M.N S.A.S.
Radicado: 2019-00173
Gerencia-pc/DerechoDigital(Compartida)/ConvenioA&P/Recobros/Asecoint

Señora

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Referencia:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A - CONFIANZA S.A.
Demandado:	ASECOINT GT S.A.S. y J.M.N S.A.S.
Radicado:	11001-40-03-010-2019-00173-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 308.155 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial, según los poderes obrantes en el expediente, de la demandante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.**, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) por medio del cual se tiene como no contestadas las excepciones de mérito y se corre traslado de la tacha de falsedad, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Por auto del 17 de septiembre de 2020, notificado el 18 de septiembre hogaño, se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.
2. El 1 de octubre de 2020, encontrándome en debido término, envié al correo electrónico del juzgado, a saber, cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dos memoriales, uno recorriendo el traslado de las excepciones de mérito y otro desistiendo parcialmente de las pretensiones en contra de un demandado. El asunto de este correo es: "2019-00173 - RADICACIÓN DE: Memorial recorriendo traslado de excepciones de mérito y memorial desistiendo parcialmente de pretensiones". (Anexo 1 del memorial)
3. Así mismo, el sistema de correo electrónico no notificó devolución alguna del envío de dicho mensaje de datos, antes confirmo apertura de este. (Anexo 2 del memorial)
4. No obstante lo anterior, al parecer por un error involuntario, el despacho no tuvo en cuenta dichos memoriales, expidiendo el auto recurrido en el cual se señala que mi prohijada guardó silencio, lo cual no es cierto; así mismo recorriendo traslado de la tacha de falsedad, para lo cual en primera medida se debe surtir el trámite del traslado y decisión del desistimiento parcial de las pretensiones.
5. Por lo anterior, estamos frente a una clara vía de hecho por parte de su despacho, la cual puede haber sido ocasionada de manera involuntaria, por lo cual solicito comedidamente se sirva revocar en su integridad el auto recurrido, teniendo en cuenta el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito y frente a la petición de pruebas adicionales, así mismo, previo a decidir sobre la tacha de falsedad se surta el trámite del desistimiento parcial y

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.
Demandado: ASECOINT GT S.A.S. y J.M.N S.A.S.
Radicado: 2019-00173
Gerencia-pc/DerechoDigital(Compartida)/ConvenioA&P/Recobros/Asecoint

condicionado de las pretensiones de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

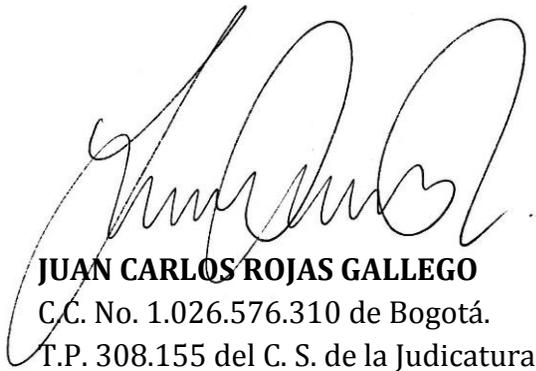
6. Caso contrario, solicito comedidamente se conceda el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición, con fundamento en el numeral 3 del artículo 321 del C.G.P. toda vez que se está negando por vía de hecho el decreto y practica de pruebas pedidas en oportuna forma.

Anexos:

1. Anexo 1 del memorial: Impresión del mensaje de datos del 1 de octubre de 2020 enviado a la dirección de correo electrónico del Juzgado radicado 2 memoriales en PDF.
2. Anexo 2 del memorial: Certificado de lectura mensaje de datos.
3. Anexo además por separado los memoriales enviados desde el **1 de octubre de 2020** que al parecer no fueron tenidos en cuenta.

De la señora juez,

Cordialmente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO
C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.
T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura



Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

2019-00173 - RADICACIÓN DE: Memorial descorriendo traslado de excepciones de mérito y memorial desistiendo parcialmente de pretensiones

1 mensaje

Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

1 de octubre de 2020, 16:09

Para: Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jmn-sas@hotmail.com, regisarmiento@gmail.com, piedad.vizcaino@gmail.com

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO y DESISTO PARCIALMENTE DE PRETENSIONES

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: CONFIANZA S.A.

Demandados: ASECOINT GT S.A.S. y J.M.N. S.A.S.

Despacho: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Radicado: 110014003010-2019-00173-00

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito radicar los siguientes memoriales descorriendo traslado de excepciones y desistiendo parcialmente de las pretensiones, a través de mensaje de datos, en PDF's adjuntos:

- 2019-00173 - DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO Y ANEXOS (pdf) (18 folios)
- 2019-00173 - DESISTIMIENTO PARCIAL Y CONDICIONADO DE LAS PRETENSIONES (pdf) (2 folios)

Agradezco acusar recibo e impartirle el trámite correspondiente.

Copio el presente correo a las demás partes de conformidad con el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

--

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandante

Cel: 3227028811

2 adjuntos **2019-00173 - DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y ANEXOS.pdf**
10016K **2019-00173 - DESISTIMIENTO PARCIAL Y CONDICIONADO DE LAS PRETENSIONES.pdf**
400K



Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

Email leído: «2019-00173 - RADICACIÓN DE: Memorial describiendo traslado de excepciones de mérito y memorial desistiendo parcialmente de pretensiones»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

1 de octubre de 2020, 16:12

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: jc.rojas028@gmail.com

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

2019-00173 - RADICACIÓN DE: Memorial describiendo traslado de excepciones de mérito y memorial desistiendo parcialmente de pretensiones [abrir email](#)

Tu email ha sido leído 3 minutos después de ser enviado

Enviado en 01-10-2020 a las 16:09h



Leído en 01-10-2020 a las 16:12h por Uno de los destinatarios

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

- cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (invitar a Mailtrack)
- jmn-sas@hotmail.com (invitar a Mailtrack)
- regisarmiento@gmail.com (invitar a Mailtrack)
- piedad.vizcaino@gmail.com (invitar a Mailtrack)

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.